

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 1 de 7

RESOLUCIÓN N° 48 de 2025
17 de julio 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL ESTÍMULO A LA CREACIÓN DE LIBRO DE NARRATIVA, OBRA INÉDITA NO TERMINADA, MEMORIAS IBEROAMERICANAS” EN OCASIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS MUSEO CASA DE LA MEMORIA 2025.

EL DIRECTOR DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el acuerdo 05 de 2015, Decreto Número 0003 y Acta de Posesión No.029; y facultado para celebrar contratos y convenios conforme al Artículo 16 numeral 13 de los Estatutos del Museo Casa de la Memoria

CONSIDERANDO QUE

1. La Constitución Nacional en sus artículos 70 y 71, establece que son deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.
2. La Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
3. El Acuerdo Municipal 038 de 2015, estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, que busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.
4. El Museo Casa de la Memoria fue credo mediante Acuerdo 05 de 2015 como establecimiento público de orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal y financiera.
5. Mediante la Resolución 028 del 2025 del Museo Casa de la Memoria, modificada posteriormente por la Resolución 038 del 2025, se dio apertura a la Convocatoria de Estímulos Museo Casa de la Memoria 2025 contentiva de los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas de la convocatoria.
6. Una de las líneas de participación de la convocatoria corresponde al estímulo a la creación de libro de narrativas, obra inédita no terminada, memorias iberoamericanas = cuyas especificaciones se encuentran contenidas en el documento denominado Portafolio de la

Convocatoria de Estímulos Museo Casa de la Memoria 2025.

7. Mediante la modalidad de contratación por prestación de servicio se designaron a los jurados del estímulo a la creación de libro de narrativa, obra inédita no terminada, quienes evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo con las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

Criterios	Descripción	Puntaje
Originalidad y adecuación al público objetivo	Se evaluará la inventiva y novedad en la concepción de la trama, personajes y elementos temáticos de la obra. Se analizará la capacidad del autor para ofrecer una perspectiva fresca y única en la presentación de la historia. Se considerará la pertinencia de los temas tratados en relación con los intereses y experiencias del público general al que se dirige	0 a 40
Conceptuales y técnicos	Del proponente sobre la literatura de temática social y su visión de contexto, la intención y la técnica narrativa, así como la disposición y organización del trabajo para terminar la obra.	0 a 30
Técnicas narrativas	A la coherencia y fluidez de la narrativa, considerando la estructura y el estilo del texto. Se analizará la capacidad de la obra para captar y mantener el interés del lector a lo largo de la historia.	0 a 30

8. Luego del proceso de evaluación los jurados establecieron el siguiente puntaje en un acta de evaluación con fecha de 11 de julio de 2025, la cual fue debidamente publicada:

Código de inscripción	Nombre de la propuesta	Puntaje: Paloma Pérez	Puntaje: David Betancourt	Puntaje: Juan Fernando Jaramillo	Puntaje acumulado
C309-006	Mañana nos vemos	93	93	88	91,33
C309-048	Creo que Rita nació vieja	90	93	88	90,33
C309-027	Trilogía de los cuerpos	90	85	85	86,66
C309-035	Después del infinito	80	75	90	81,66
C309-066	No hay lugar para niños en el tiempo entre llovias	75	80	88	81,00

	RESOLUCIÓN				Código: F-JU-25	
					Versión: 01	
					Página: 3 de 7	

C309-022	Pesados escombros	80	80	83	81,00
C309-060	Aun tristes los pájaros vuelan	80	80	80	80,00
C309-056	Apariciones	73	80	84	79,00
C309-044	Aquella noche sin estrellas	78	70	85	77,66
C309-026	Banquete de ausencias	65	75	85	75,00
C309-004	La casa que tragó a mi padre	60	80	82	74,00
C309-046	Guía para abrazar las nubes: cinco cuentos para entender la desaparición forzada en Colombia	70	70	80	73,33
C309-014	Hasta que brille el oro	70	65	74	69,66
C309-012	El silencio que nos une: relatos del presente y futuro	60	70	75	68,33
C309-070	Las hijas del silencio: cuerpos que resisten, voces de honran	75	65	64	68,00
309-018	Sevicia	60	65	69	64,66
C309-062	Los huesos del Magdalena	60	60	65	61,66
C309-033	Te llevo en mi corazón	60	30	30	40
C309-037	¿Dónde está Javier?	60	30	30	40
C309-031	De Memoria	20	30	30	26,66

9. Según los lineamientos específicos de la modalidad se pretende otorgar un (1) estímulo, por valor de veinte millones de pesos m.l. (\$20.000.000).
10. De acuerdo con el informe de evaluación, los jurados recomendaron otorgar el estímulo a quienes, según los criterios de evaluación obtuvieron el mejor puntaje, así:
11. El presente estímulo está respaldado por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal

- 69

En consideración de lo antes expuesto y surtido el trámite del debido proceso para el otorgamiento del estímulo,

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 4 de 7

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas del “*estímulo a la creación de libro de narrativas, obra inédita no terminada, memorias iberoamericanas*” y, en consecuencia, otorgar el estímulo económico por un valor de veinte millones de pesos m.l. (\$20.000.000), a la propuesta que obtuvo el mayor puntaje de los participantes y cuya información es:

#	CÓDIGO	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	MONTO
1	C309-006	Mañana nos vemos	91,33%	\$20.000.000

Participante: Cesar Augusto Meneses Jaramillo - **C.C. Nro.** 98.714.585.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que implique para el Museo el cumplimiento del presente estímulo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

PROYECTO	RUBRO	FONDO	No. CDP	No. RP	VALOR
9240207	92320202008	911070125	69	192	\$20.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El ganador del estímulo será contactado por los encargados del Museo Casa de la Memoria a fin de que haga la respectiva legalización de este. Una vez notificados contarán con tres (3) días calendario para hacer llegar a la entidad los siguientes documentos:

DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
Rut	SI
Certificados de antecedentes disciplinarios	SI
Certificados de antecedentes fiscales	SI
Certificados de antecedentes judiciales	SI
Certificado de medidas correctivas	SI
Certificado Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años ley 1918 de 2018	SI
REDAM	SI
Formato inscripción cuenta bancaria MCM	SI
Certificado de inscripción de cuenta bancaria	SI

ARTÍCULO CUARTO: El desembolso de los recursos se hará, previa disponibilidad de estos de acuerdo con el PAC del Museo Casa de la Memoria, de la siguiente forma:

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 5 de 7

- **Un primer desembolso** del 90% posterior a la entrega de todos los documentos de legalización y otros que solicite el Museo Casa de la Memoria.
- **Un segundo desembolso** del 10% a la entrega del primer informe con un avance superior al 80% de la ejecución aprobado por parte del asesor y/o supervisor.

Parágrafo 1. Los desembolsos están sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo con la modalidad de participación, estos serán notificados por parte del supervisor.

Parágrafo 2. El valor del presente estímulo está sujeto a retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias establecidas en el territorio nacional.

ARTÍCULO QUINTO: La propuesta ganadora del presente estímulo tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y cinco (5) días contados a partir de la firma del acta de inicio.

Parágrafo: Se podrá ampliar el plazo de ejecución por medio de acuerdo entre las partes y según la necesidad del objeto del estímulo, debidamente justificada. En todo caso, la ampliación no podrá exceder el viernes 12 de diciembre de 2025

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos del ganador, además de los planteados en las condiciones generales de participación:

- Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.
- Recibir copia del acto administrativo que los designa como beneficiarios.
- Recibir los recursos del estímulo o incentivo, previa aceptación de este y entrega de los informes y soportes requeridos por el Museo Casa de la Memoria
- Contar con un profesional acompañante a lo largo de la ejecución del estímulo.
- Recibir el desembolso del estímulo.

Parágrafo: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos, el Museo Casa de la Memoria dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la presente resolución. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes del ganador del estímulo, además de los contemplados en las condiciones generales de participación los siguientes:

- Presentar los informes que se soliciten durante el desarrollo de la propuesta (en concertación con el asesor y/o supervisor) y realizar los ajustes requeridos.
- Presentar las autorizaciones en los casos que se requiera derechos de autor, tales como: imágenes de archivo, guion, música, investigación, o las que sean pertinentes.
- Garantizar mínimo una (1) socialización sobre los resultados del proceso con las comunidades en las cuales se desarrolló la propuesta y una (1) socialización en el MCM.

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 6 de 7

- Asistir y participar de los talleres, conversatorios, eventos de ciudad y/o reuniones a las cuales sea convocado por el Museo Casa de la Memoria.
- Autorizar al Museo Casa de la Memoria a presentar, exhibir o hacer uso del producto y material resultado de la ejecución del estímulo durante el tiempo que consideren, respetando los derechos de autoría del realizador.
- El ganador podrá hacer uso general del producto, siempre y cuando relacione de manera clara y visible que fue ganador de Estímulos del Museo Casa de la Memoria, al igual que el logo de ambas entidades. Tal como se muestra a continuación:
 - Ganador de estímulo de la Convocatoria de estímulos del Museo Casa de la Memoria.
 - Logo N° 1: Museo Casa de la Memoria. Logo N° 2: Distrito de Medellín (alineado al lado derecho del logo N° 1).
- Una vez finalizado el estímulo, hacer entrega oficial al Museo Casa de la Memoria en soporte físico y digital DVD (3 copias) de:
 - Informe final y la sistematización de la experiencia en el formato entregado por el Museo.
 - Versión final del producto creado.
 - Material derivado del desarrollo de la propuesta, como, por ejemplo: bitácoras, registros fotográficos y audiovisuales.
 - Material de memoria como testimonios, reflexiones escritas, material gráfico, entre otros.
 - Consentimientos informados y permisos de uso de imagen, testimonios u otros de acuerdo con el material producido, con el fin de garantizar la circulación de conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: El ganador del estímulo deberá aportar garantía de cumplimiento con una póliza de seguros cuya cobertura deberá ser el equivalente al 10% del valor del estímulo y con una vigencia del plazo de ejecución de (4) meses y cinco (5) días. Lo anterior como requisito previo para el inicio de la ejecución del estímulo.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando el Museo Casa de la Memoria tenga conocimiento de que el ganador o ganadores del estímulo se encuentran incursos en una de las prohibiciones previstas en el lineamiento de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados se le requerirá con el fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. El Museo decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

Parágrafo: Para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se solicitará al ganador o ganadores explicaciones sobre su proceder y, una vez analizada la respuesta, se expedirá un acto administrativo mediante el cual se decida sobre el incumplimiento, debiendo con ello devolver el valor total del estímulo entregado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta Resolución no procede recurso alguno.

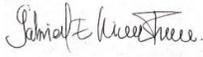
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 7 de 7

Dada en Medellín, el día 17 de julio de 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO VIECO MAYA
Director General

Elaboró:	Revisó	Aprobó:
 Tomás Miguel Mejía Patiño Contratista	 Sebastián Gil Velásquez Asesor Jurídico de Dirección  Walter Leandro Clavijo Cartagena Profesional Especializado  Gabriel Esteban Rivera Franco Profesional Universitario	 Alejandra María Arroyave Alzate Subdirectora Administrativa